

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 22 de Septiembre de 1943

No se publica los domingos ni días festivo  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 216

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.  
 b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital

Cuarta semana de Septiembre

#### a) Cartillas de adultos

A partir del día 20 de los actuales, y hasta el día 26 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos que cada uno tenga elegido como proveedor, el racionamiento correspondiente a la cuarta semana de Septiembre (semana 13 de la cartilla individual de racionamiento en vigor).

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

**ACEITE.**—A razón de un cuarto de litro. Cupón núm. II. Precio de venta al público, 4,40 ptas litro. Importe de la ración, 1,10 ptas.

**ALUBIAS.**—A razón de 250 gramos por ración. Cupón núm. III. Precio de venta al público, 2,77 pesetas kilo de blancas, y 2,439 pesetas kilo de pintas. Importe de la ración, 0,70 ptas. blancas, y 0,60 ptas. pintas.

**AZUCAR.**—A razón de 125 gramos

por ración. Cupón núm. V. Precio de venta al público, 2,857 ptas. kilo. Precio de la ración, 0,35 ptas.

**JABON.**—A razón de 200 gramos por ración. Cupón núm. II. Precio de venta al público, 3,40 ptas kilo. Importe de la ración, 0,70 ptas.

**PURE.**—A razón de 100 gramos por ración. Cupón núm. V. Precio de venta al público, 3,891 ptas kilo. Importe de la ración, 0,40 ptas.

**CHOCOLATE.**—A razón de medio paquete por ración. Cupón núm. III. Precio de venta al público, 1,60 pesetas paquete. Importe de la ración, 0,80 ptas.

**PATATÁS.**—A razón de 4 kilos por ración. Cupón núm. III. Precio de venta al público, 0,78 ptas. kilo. Importe de la ración, 3,15 ptas.

#### b) Racionamiento infantil.

**ACEITE.**—A razón de un cuarto de litro por ración. Cupón núm. II. Precio de venta al público, 4,40 pesetas litro. Importe de la ración, 1,10 pesetas.

**AZUCAR.**—A razón de 200 gramos por ración. Cupón núm. V. Precio de venta al público, 2,857 ptas. kilo. Importe de la ración, 0,60 ptas. Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que hayan sido inscritas a efectos del mismo en sustitución de la leche condensada.

**JABON.**—A razón de 100 gramos por ración. Cupón núm. 16 de varios. Precio de venta al público, 3,40 pesetas kilo. Importe de la ración, 0,35 pesetas.

**GALLETAS.**—A razón de 250 gramos por ración. Cupón núm. 17 de varios. Precio de venta al público, 11,416 ptas. kilo. Importe de la ración, 2,85 ptas.

**HARIÑA.**—A razón de 1.000 gramos por ración. Cupón núm. I. Precio de venta al público, 1,49 pts. kilo. Importe de la ración, 1,50 ptas. Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito a efectos del mismo en sustitución de pan.

**LECHE CONDENSADA.**—A razón de 2 botes por ración. Cupón núm. V. Precio de venta al público, 3,15 ptas. bote. Importe de la ración, 6,30 ptas. Este artículo será suministrado solamente para aquellas cartillas que se hayan inscrito a efectos del mismo en sustitución de azúcar.

Los cupones correspondientes a este racionamiento, serán liquidados por los detallistas suministradores con esta Delegación, y en su Negociado de Avituallamiento, durante las horas de la mañana de los días 27, 28 y 29 del corriente mes. Aquellos cupones que correspondan a artículos cuya adjudicación no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto y a presencia del portador de la cartilla. Teniendo en cuenta que existen cupones que afectan a la retirada de varios artículos, deberá entenderse que siempre que uno de estos artículos no sea retirado por el beneficiario, se anotará en el mismo y en su dorso, la equivalencia, es decir, el artículo o artículos que sea retirado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 16 de Septiembre de 1943.—

El Gobernador civil-Delegado,  
Antonio Martínez Cattáneo

## Diputación provincial de León

CONCURSO para la concesión de una beca para estudios en la Escuela Profesional de Comercio de León.

Los que aspiren al beneficio de la beca sostenida por esta Excm. Diputación Provincial para cursar estudios en la Escuela Profesional de Comercio de León, habrán de haber nacido en esta provincia, o ser hijos de padre o madre de naturaleza leonesa, o, en su defecto, llevar diez años de vecindad en la provincia de León y residir en la provincia con excepción de la capital.

Además, tendrán que ser menores de veinte años de edad, de buena conducta y de familia económicamente pobre o modesta.

Para mantenerse en posesión de la beca, el beneficiario habrá de acreditar haber realizado favorablemente las pruebas académicas del curso anterior.

El importe de la beca será de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

El pago de la beca se hará por plazos de quinientas cincuenta pesetas al comenzar el curso, y trescientas cincuenta en las primeras quincenas de Enero y Abril.

Tales pagos se realizarán en todo caso al padre o persona a cuyo cargo esté el sostenimiento y estudios del becario, quien se comprometerá a invertirlos en tales atenciones.

Para el debido cumplimiento de las anteriores normas, regirán las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Antes del día 30 de Septiembre corriente, podrá solicitarse de esta Diputación Provincial, en instancia suscrita por el aspirante y por el padre o encargado, la concesión de la beca para cursar estudios en la Escuela Profesional de Comercio de León, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento en extracto del beneficiario, para acreditar su edad y, en su caso, la naturaleza leonesa.

b) Si el aspirante no es leonés, habrá de unirse certificado de nacimiento del padre o madre leonés, o certificado de vecindad en municipios de la provincia desde antes del año de 1934.

c) Certificado de buena conducta.

d) Información testifical de tres cabezas de familia, de más de 45 años de edad, que ante el Juez municipal correspondiente, depongan respecto al estado económico de los peticionarios y personas a su cargo.

e) Cédula de vecindad.

f) Los demás documentos que consideren convenientes.

2.<sup>a</sup> Una Comisión informativa integrada por el Sr. Presidente de esta Corporación, el Director de la Escuela Profesional de Comercio y el Gestor Ponente de Personal, estudiará las peticiones, solicitará y uni-

rá las informaciones complementarias que considere útiles, y resolverá de acuerdo con el presente anuncio, previa eliminación de aquellos peticionarios cuyos ingresos anuales excedan de doce mil pesetas hasta cinco miembros de familia, y mil pesetas adicionales por cada miembro más que conviva con los peticionarios.

Esta Comisión hará la adjudicación provisional de la beca, dando cuenta a la Comisión Gestora para aprobación definitiva, salvo extralimitación de la Comisión informativa.

3.<sup>a</sup> Para cobrar el primer período anual de cada beca, habrán de presentarse documentos académicos que acrediten haber quedado matriculado en el curso que corresponda.

4.<sup>a</sup> Para cobrar el segundo y tercer plazo, será indispensable presentar informe académico en que conste la buena aplicación del becario.

5.<sup>a</sup> Para continuar disfrutando la beca en años sucesivos, será indispensable presentar oportunamente los justificantes de las notas aprobatorias del curso anterior.

V. E. no obstante resolverá.

León, 18 de Septiembre de 1943.—  
El Presidente, Uzquiza.

2976

## MINAS

DON CÉLSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pío Villanueva Valcarce vecino de Villafranca del Bierzo se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Agosto, a las nueve horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 400 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Don Juan*, sita en el paraje Val del Oro, Ribón y Entre los Ucedos, término y Ayuntamiento de Oencia.

Hace la designación de las citadas 400 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida un mojón situado en el centro de la Peña de la Hiedra, y se medirán al Norte 200 metros, colocando la primera estaca; de ésta 1.800 metros al Este, se colocará la segunda estaca; de ésta 2.000 metros al Sur, se colocará la tercera; de ésta 2.000 metros al Oeste, se colocará la cuarta; de ésta 2.000 metros al Norte, se colocará la quinta, y de ésta con 200 metros al Este se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Los rumbos se entenderán con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decre-

to del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.561 León, 27 de Agosto de 1943.—Celso R. Arango.

2862

## Administración municipal

*Ayuntamiento de Riello*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Riello, 9 de Septiembre de 1943.—  
El Alcalde, B. Muñiz.

2858

*Ayuntamiento de Riaño*

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1942, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas durante el período de exposición y los ocho días siguientes.

Riaño, 7 de Septiembre de 1943.—  
El Alcalde, Fidel de Pablo.

2851

*Ayuntamiento de Gordoncillo*

El repartimiento de la contribución de usos y consumos, formado por este Ayuntamiento del impuesto sobre vinos, chacolís y sidras de todas clases, según Orden de 26 de Febrero del corriente año, correspondiente al 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Gordoncillo, a 11 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Melecio Pastрана.

2905